



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00154 00			
DEMANDANTE	Liliana María Henao Molina	DOC. IDENT.	39.661.215 de Soacha
DEMANDADO	Porvenir S.A. y Positiva S.A.		
PRETENSIÓN	Pensión de sobrevivientes		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante adelantó el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda bajo los postulados de la Ley 2213 de 2022 a la demandada Porvenir S.A., sin embargo, la misma no cumple con lo establecido en el artículo 8 de la norma en mención, toda vez que, en el archivo 09 del expediente digital, únicamente obra la trazabilidad del mensaje de datos de notificación a través de la empresa de correo certificado Servientrega, pero, al verificar el contenido del mismo se observa que solo cuenta con un archivo adjunto denominado "NOTIFICACION:PERSONAL:LEY_2213-1.pdf", el cual no fue anexado junto con el memorial de notificación radicado en este despacho. Por lo tanto, no se tiene conocimiento del contenido y, además, si en el mismo se adjunto la providencia a notificar junto con la demanda y sus anexos.

Lo anterior, con el fin de evaluar la notificación bajo los postulados del artículo 8 de la Ley 2213 de 2020 y de esta forma proceder con la calificación de la contestación de la demanda de Porvenir S.A. o, en su defecto, procurar su debida notificación.

Por otro lado, la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. presentó escrito de contestación de la demanda en término.

Aunado a lo anterior, se encuentra pendiente la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUIERE a la parte demandante para que, en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, allegue el mensaje de datos y el archivo adjunto al correo de notificación remitido a la demandada **PORVENIR S.A.** por intermedio de la empresa de correo certificado **SERVIENTREGA S.A.**, en cumplimiento al artículo 8 del de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta lo señalado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. DIANA PAOLA CARO FORERO**, como apoderada judicial de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: POR SECRETARÍA realícese la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 25 DE ENERO DE 2023
Por ESTADO N.º 10 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd463720956cb312d4a5055e89c8da76408a3d2283ce2324c08a466692d**

Documento generado en 24/01/2023 01:27:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>